



**RESOLUCION No. CSJBOR17-41**  
**Miércoles, 08 de febrero de 2017**

*“Por medio de la cual se resuelve una solicitud de cambio de compensatorio”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR**

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las concedidas por el artículo 6° del Acuerdo No. 162 del 2 de julio de 1996, “Por el cual se reglamenta el permiso especial que contempla el inciso segundo del artículo 139 de la Ley 270 de 1996”; de conformidad con lo aprobado en la sesión de 8 de febrero de 2017 y

**CONSIDERANDO**

Que mediante oficio JPPM No. 086 del 6 de febrero de 2017, el doctor ARMANDO PARODI MEDINA, Juez 1° Promiscuo Municipal de Mompox, solicita a esta Corporación, cambio de unas fechas de compensatorios a que tiene derecho, por asumir la atención de los turnos de disponibilidad nocturna durante los días hábiles de la Jueza 2° Promiscua Municipal de Mompox los días 4 y 5 de febrero de 2017, determinadas mediante Acuerdo No. CSJBOA17-446, del 31 de enero.

Que la Ley 270 de 1996 en su artículo 85 numeral 13, confiere al Consejo Superior de la Judicatura, la facultad de regular los trámites judiciales y administrativos que se adelanten en los despachos judiciales, en los aspectos no previstos por el legislador. De tal forma, mediante los respectivos Acuerdos, el Consejo Superior ha regulado lo concerniente a los permisos, facultando los Consejos Seccionales de la Judicatura para conocer sobre los permisos solicitados por los jueces o juezas, magistrados o magistradas que atienden la función de control de garantías o las acciones de Constitucionalidad de Habeas Corpus, para que tomen un día compensatorio por turno de disponibilidad o los días que correspondan a los turnos de permanencia, según el caso, siempre y cuando certifiquen que desplegaron alguna actividad relativa al Sistema Penal Acusatorio.

Que en desarrollo de lo previsto en el artículo 3, numeral 3 de la Ley 1095 de 2006, mediante Acuerdo No. PSAA07-3972 del 13 de marzo de 2007, modificado por el Acuerdo No. PSAA07-4007 del 29 de marzo de 2007, el Consejo Superior de la Judicatura, expidió la reglamentación del sistema de turnos para la atención de las acciones de Hábeas Corpus por parte de los magistrados y jueces en el territorio nacional.

Que el Acuerdo N° PSAA08-5433 del 19 de diciembre de 2008 proferido Consejo Superior de la Judicatura, definió los *“criterios generales para la programación de turnos de los servidores judiciales que atienden la Función de Control de Garantías en el Sistema Penal Acusatorio y el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes”*.

Este último acuerdo en su artículo tercero estableció lo concerniente a la disponibilidad, así: *“Con el propósito de garantizar la prestación del servicio de justicia en los horarios adicionales a las jornadas de atención al público previamente definidas, las Salas Administrativas programarán turnos de disponibilidad de manera equitativa entre los servidores del respectivo Distrito, que no podrán coincidir con el día de descanso determinado a favor de estos”*. Igualmente, el parágrafo 1 dispuso: *“en caso de hacerse efectiva la disponibilidad, los servidores judiciales gozarán de un descanso adicional al previsto legalmente, al día siguiente de la prestación del servicio o a más tardar dentro del mes siguiente”*.

Que de conformidad a todo lo anterior, y a que efectivamente el Juez realizo los turnos de disponibilidad nocturna durante los días 4 y 5 de febrero de 2017, en virtud del cambio realizado con la Jueza 2º Promiscua Municipal de Mompox, Bolívar, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo CSJBOA17-446, del 31 de enero de 2017, esta Corporación considera adecuado acceder a la solicitud de cambio de los días de compensatorio, elevada por el doctor ARMANDO PARODI MEDINA, Juez 1º Promiscuo Municipal de Mompox, Bolívar, para el 9 y 10 de febrero de 2017, teniéndose en cuenta que este manifestó que no se afectara la prestación del servicio de funciones de control de garantías y Habeas Corpus.

Por lo antes expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1º:** Autorizar el cambio de la fecha de compensatorio correspondiente a los días 11 y 12 de febrero de 2017, solicitado por el doctor ARMANDO PARODI MEDINA, en su calidad de Juez 1º Promiscuo Municipal de Mompox, para que sean disfrutados el 9 y 10 del mismo mes y año.

**ARTICULO 2º:** Comuníquese al interesado y al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, para que se proceda al estudio del encargo o nombramiento en provisionalidad durante el término que el servidor se encuentre fuera de su sede.

Dada en Cartagena - Bolívar, a los 8 días de febrero de 2017

### NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



**IVAN LATORRE GAMBOA**  
PRESIDENTE

MAGISTRADA PONENTE ISAMARY MARRUGO DÍAZ/P.ACM